



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento
de medidas de protección en el juzgado de familia, Moyobamba
2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Garcia Camizan, Ddiyanira Kherlin (orcid.org/0000-0003-1686-2070)

Gomez Carranza, Leily Wilma (orcid.org/0000-0002-3364-0843)

ASESOR:

Mg. Vasquez Carranza, Pedro (orcid.org/0000-0002-5386-078X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre, a mi familia; a todos ellos dedicó el presente trabajo, porque han fomentado en mí, el deseo de superación y de triunfo en la vida, lo han contribuido a la consecución de este logro.

Ddiyanira Kherlin García Camizan

Dedico este presente trabajo a mis padres, por su apoyo incondicional; con mucho cariño y amor a mi hijo por ser el motivo constante de mi superación personal

Leily Wilma Gomez Carranza

Agradecimiento

Agradezco a Dios por haberme dado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, dando ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar todo lo que tengo.

Ddiyanira Kherlin García Camizan

Agradezco a Dios por permitirme tener tan buena experiencia dentro de la universidad, gracias a mi universidad por permitirme convertirme en ser una profesional en lo que tanto me apasiona. Finalmente agradezco a nuestro asesor por ser guía en nuestra tesis, por compartir sus experiencias y conocimientos, incurriendo dentro de su repertorio de información mental.

Leily Wilma Gomez Carranza

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO:	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	12
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de la información.....	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Vulneración de derechos fundamentales.....	16
Tabla 2. Derechos fundamentales que se garantizan.....	19
Tabla 3. Acatamiento de las medidas de protección	21

RESUMEN

Nuestro trabajo de investigación tiene por objetivo describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021. Dentro de este marco, para esta investigación, se ha utilizado el enfoque cualitativo, puesto que investiga entornos con el fin de conseguir su efectivo significado, los cuales fueron correctamente examinados, haciendo uso de teorías que describen y respaldan las categorías en mérito al fenómeno estudiado, de tipo básico y con diseño de la teoría fundamentada, procedimiento metodológico que nos permitieron arribar a sintetizar y deducir nuestros resultados científicos. De este modo, los resultados evidencian que los efectos son la afectación vinculadas a la salud y bienestar de las víctimas, siendo que su integridad está en peligro cuando el agresor logra cometer una conducta sorpresiva con consecuencias tan perjudiciales que inclusive llegan a terminar con su vida, por ello, se concluye que se vincula dentro del proceso con la aplicación del principio de celeridad e impulso procesal analizando cada caso en particular y buscando la finalidad de la ley por la urgencia que amerita la víctima.

Palabras clave: Derechos fundamentales de la mujer, Medidas de protección, Delimitaciones.

ABSTRACT

Our research work aims to describe the effects of the violation of fundamental rights due to the breach of protection measures in the Family Court, Moyobamba 2021. Within this framework, for this research, the qualitative approach has been used, since investigates environments in order to achieve their effective meaning, which were correctly examined, making use of theories that describe and support the categories in merit of the phenomenon studied, of a basic type and with a grounded theory design, a methodological procedure that allowed us to arrive to synthesize and deduce our scientific results. In this way, the results show that the effects are related to the health and well-being of the victims, and that their integrity is in danger when the aggressor manages to commit surprising behavior with such harmful consequences that they even end their lives. Therefore, it is concluded that it is linked within the process with the application of the principle of speed and procedural momentum, analyzing each particular case and seeking the purpose of the law due to the urgency that the victim deserves.

Keywords: Fundamental rights of women, Protection measures, Delimitations.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, se tiene que referirnos a las vivencias de agresión y violencia que padecen las mujeres es referirnos a una problemática que sigue en creciente problemática, por ello es que quienes se encargan de la protección de la mujer a nivel mundial sostienen que, de tres mujeres una ha sufrido violencia sexual o física. Es por ello que se sostiene que la violencia sexual es una gran problemática sobre vulneración de los derechos fundamentales (ONU,2022). Situación que con la presencia de la pandemia ha generado el aumento de cifras de manera desproporcionada. Llegando a tener que permanecer viviendo, muchas veces, con el agresor.

Esta problemática es vista desde la óptica de la salud, pues esta violencia ejercida por su pareja provoca grave vulneración de la salud pública, es así que la estadística publicada por la Organización internacional que es autoridad en salud OMS sostiene que una de cada tres féminas ha soportado cualquier acto de agresión sea sufrido violencia corporal y/o sexual en manos de quienes debieron cuidarlas por haber sido sus esposos o convivientes, considerando que al menos 4 091 mujeres sufrieron violencia de género. Esta afectación se manifiesta en la vulneración de su salud en su esfera física, a nivel mental, en el aspecto sexual y reproductivo de las mujeres y, en algunos entornos, alcanza ampliar el riesgo de contraer el VIH. (ONU-MUJERES, 2022).

Y a nivel del Perú, conforme el reporte de la dependencia nacional contra la intimidación de la mujer y los integrantes del grupo familiar, precisa que 73.8 % de las mujeres entre 15 a 49 años de edad han sufrido violencia sexual y se agudiza la estadística porque se advierte que no acudieron en busca de ayuda a ninguna entidad pública, siendo que uno de los motivos es la falta de confianza en el sistema jurídico y en la aplicación de las medidas de protección (MdP) que se ofrecen a su favor. Se agrava la situación por la sociedad peruana que un 58.9% tolera y justifica la violencia contra la mujer (ENARES. 2019).

En Moyobamba, se tiene que entre el 2015 y el 2019, 3 mujeres cada diez días han sido víctima de feminicidio. Realidad que pone de manifiesto una realidad que se tiende a pasar por alto en una sociedad aún machista y con paradigmas aun socialmente aceptados (Observatorio contra la violencia de la Región San Martín, 2022).

Es por ello que como problema general se plantea lo siguiente: ¿Cuáles son los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021? Hemos considerado como problemas específicos: ¿Qué derechos fundamentales se garantiza con las medidas de protección determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021? Y como segundo problema específico: ¿Cuál es la incidencia del cumplimiento efectivo de las medidas de protección Moyobamba 2021?

Justificación de la investigación: Justificación teórica, está sostenida por diferentes teorías que sostienen los derechos fundamentales del ser humano, y de manera especial a las poblaciones vulnerables como son las mujeres y los miembros del entorno familiar. Justificación práctica, el presente estudio tiene como sustento que se enfoca en solucionar un problema real de implicancia en el conocimiento práctico, así como también tiene una justificación de alcance social, debido a que en la Región San Martín aún se aceptan situaciones que vulneran el derecho a la integridad de la mujer y que se pretende con estos estudios ser la consecuencia de otros estudios que muestren la realidad de una población vulnerable. Justificación metodológica, pues el método científico es el que se aplicará en la presente investigación, desde la observación hasta alcanzar nuestros objetivos y obtener las conclusiones.

Se reconoce el objetivo principal de la presente investigación siendo éste: Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021. Debiendo para ello alcanzar los siguientes objetivos específicos: primero; identificar los derechos fundamentales que se garantizan

con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021. Segundo; examinar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, se tiene como antecedentes a Gómez (2018), quien en su artículo: *Violencia de género y prácticas tradicionales perjudiciales: una contribución al debate metodológico para su medición en Europa*. Universidad Autónoma de Barcelona. En la que se concluye: Que respecto de un análisis de los homicidios que se tiene que de los resultados demográficos y la estadística sostiene que en el caso de violencia letal aún existe una marcada diferencia y que aún falta desarrollar la mirada de igualdad de género. Y que, en muchos países, los índices altos de violencia están vinculados a su legado histórico, tal es el caso de Letonia, España e Italia. Y que desde la mirada de la violencia enfocada en el físico y en la sexualidad de la víctima, son los países de Finlandia, Suecia y Dinamarca, en dónde se encuentra una marcada incidencia de casuística. Existen diferentes circunstancias y condiciones que hacen más vulnerable a una mujer en el caso de ser considerada víctima, así se determina que, si ha sufrido violencia por parte de su anterior pareja, o ha participado de alguna actividad de explotación sexual, o si por último, a iniciado la convivencia sexual desde niña o menor de dieciocho años. Lo valioso de la presente tesis es la reflexión que nos trae sobre los indicadores de medición, el impacto de la estadística y los alcances de la violencia de género.

Por otro lado, Úbeda (2022), en su tesis doctoral: *La protección activa de la Policía Nacional en la violencia de género*. España. Universidad Jaume. Concluye que: Luego que en 1993 se acuñara el término de violencia de género éste se ha contextualizado de un espacio doméstico o particular; a considerarse ahora como una problemática de envergadura pública y se direcciona estrictamente como violencia en contra de las mujeres. Valioso es reconocer que en España existe un Sistema de Persecución Sistémico en los Casos de Violencia de Género, lo que ha dotado de una herramienta valiosa al sistema legal para el seguimiento, el control y la debida protección de las víctimas de violencia de género. se ha convertido en una herramienta fundamental para el seguimiento, control y protección de todas las mujeres víctimas de violencia de género. Fusionando la actualización informática en la lucha contra la violencia de las mujeres.

Así también, Cardozo (2019) en su estudio sobre *A violência doméstica na vertente conjugal ou análoga: será o Direito Penal espanhol um modelo a seguir?* Se hace referencia a los estudios de violencia que se practica por el hombre contra la mujer, y sobre el estudio jurídico que el sistema portugués le otorga al problema y lo compara con resultados que el sistema español le ha otorgado a las víctimas de violencia. Concluyendo que además de las respuestas penales deben incorporarse programas que sean de obligatoria participación de los agresores en los centros penitenciarios.

Respecto a los antecedentes a nivel Nacional: Deudor (2021), en su tesis de pregrado, titulada: *Factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el primer juzgado de familia de Huánuco, 2018 – 2019*. Universidad de Huánuco, concluye que: en la totalidad de los casos analizados por el investigador se otorgaron MdP, y que la causa vinculada a la agresión son el desconocimiento de las garantías que gozan las mujeres, la dependencia en el ámbito económico, inclusive la falta de medidas de seguimiento por parte de las autoridades, del análisis, se obtuvo que más del 60 % de los casos analizados incumplieron con las MdP, y es por ello que como consecuencia padecieron procesos por el delito de inobediencia a la autoridad.

Por otro lado, se tiene a Celis (2021), en su tesis de pregrado: *Incumplimiento de los juzgados de familia del distrito judicial de Cajamarca con supervisar la ejecución oportuna de las medidas de protección otorgadas en los procesos de violencia familiar en los años 2019 y 2020*. Universidad Privada del Norte, sostiene que: si bien la PNP y diversas instituciones que cumplen con el rol de efectivizar la MdP, en el plazo establecido por ley: quince días desde que son válidamente notificados, con las recomendaciones que consideren pertinentes. Sin embargo, refiere que el Juzgado debe informar cuando éstos no se reciban conforme al plazo indicado, sin embargo, esto no es así y no se logran determinar las responsabilidades que deben corresponder.

Asimismo, Chávez y Castillo (2019), en su tesis de pregrado: *El mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las*

mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do juzgado mixto de Nuevo Chimbote – 2018. Universidad César Vallejo, llegando a las conclusiones que: el culpable no efectúa debido cumplimiento de las MdP otorgadas en favor de la víctima, por ello como resultado se tiene la transgresión a la integridad tanto en su aspecto físico y psicológico, inclusive con casos de consecuencia de muerte. Y que de lo verificado se tiene que no existen MdP que garanticen la vida de la víctima y los investigadores sugieren: que nuestra colectividad merece que se incorporen MdP que sean efectivas en pro de las mujeres y de quienes forman parte del círculo familiar.

Respecto de las teorías, se tiene que sobre los Derechos Fundamentales de la mujer; Bassa et al. (2017), indican que es relevante mencionar que los derechos fundamentales tienen sustento en la Constitución Política, y que tal aspecto es especialmente importante cuando advertimos que en la actualidad la Constitución ya no es más un instrumento estatutario o de organización, sino que también ha evolucionado el concepto en especial porque ahora se protege los intereses y necesidades de los grupos más vulnerables, como es el caso de los derechos fundamentales de la mujer.

Tal es así que, Subasini et al. (2021), sostiene que, así como en otras latitudes como en la India, para hacer efectivo el mandato constitucional, el Estado ha promulgado diversas medidas legislativas destinadas a garantizar la igualdad de derechos, contrarrestar la discriminación social y las diversas formas de violencia y atrocidades y proporcionar servicios de apoyo. Aunque las mujeres pueden ser víctimas en cualquiera de los delitos. Sin embargo, los delitos que están dirigidos específicamente contra la mujer se caracterizan como 'Crimen contra la mujer.

Por su lado, Guerra (2021), sostiene que: es la Constitución de un país la que se configura como una norma fundamental y que mediante ella se debe brindar las garantías para que los miembros de un Estado puedan resguardar sus derechos y que se le reconozcan sus libertades, confirmando la potestad de supremacía de la norma que contiene la Carta Magna. En tal sentido, la Constitución del Perú, señala en el Artículo 1.- "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." Es por ello que,

Gutiérrez (2021), sostiene que no es sino a finales del siglo XX, que al analizarse con mayor amplitud el reconocer los derechos fundamentales de las mujeres, tales como sus derechos en su sexualidad, en su vida reproductiva y en el fortalecimiento dentro del ámbito de la violencia, surgen los primeros registros de la P.N.P, el Ministerio Público y de Medicina Legal.

Así, Torres, (2020), sostiene que el reconocer que las mujeres tienen derechos fundamentales, y con mayor relevancia tratándose del rol de la mujer dentro de los Estados de Derecho Constitucionales, en el que se revisten de derechos u garantías. Este cambio de reconocimiento de derechos a nivel internacional ha conllevado a mejorar algunas actitudes como la adopción de medidas de carácter inmediato para otorgar protección a los individuos, la debida adhesión al derecho convencional internacional y la búsqueda de la justicia en el análisis jurisdiccional.

En tal sentido, no se debe interpretar únicamente el derecho a la dignidad alejado del recurso y garantía al acceso a la justicia, que se reconoce como un derecho emparentado directamente con la personalidad y su dignidad. Cáceres y Quevedo (2021), refieren que tales valores y las debidas libertades surgen de un progreso histórico, en su forma de hacer y de pensar, y que requiere la presencia de acciones culturales que se manifiestan en la sociedad.

Se tiene a Ramírez (2019) que sostiene que el contexto de violencia debe ser considerado en refiere que es conocido un caso en el que se demanda violencia en su aspecto físico y psicológico; y que la víctima, una mujer que luego fue intimidada como la agresora. Sin embargo, no se consideró como evidencias que la supuesta agresora abandona el hogar por un proceso anterior de contexto de violencia, que era amenazada en muchas ocasiones por el padre de su menor hija y que era amenazada constantemente, afectada físicamente en varias oportunidades y que la llevó a pasar por una situación de estrés que la llevó a sumirse en el miedo constante y en la angustia permanente.

Se tiene que, Novoa (2018), reconoce que el Tribunal Constitucional, acude a la doctrina a fin de considerar la significación sobre derechos fundamentales,

mismo que alcanza no sólo los postulados éticos, sino también comprende aspectos jurídicos; embarcando al aspecto jurídico, desde una mirada mora; finalmente Peces (1999), indica que para comprender que los derechos fundamentales sostienen una moralidad elemental y una jurídica.

Por ello, Novoa (2018) refiere que debe entenderse que en la actualidad la labor de proteger los derechos fundamentales es una labor que comparten tanto el TC y la CIDH; pues como se puede advertir, la defensa de un estado que prevalece la democracia no está sustentado únicamente por las bases de unas elecciones electorales transparentes, sino que las bases de un Estado en el que prima el respeto irrestricto de los Derechos fundamentales, es aquel en el que se respeta la dignidad del ser humano, lo que garantiza un adecuado orden en la sociedad y sobre todo en aquellos países como el nuestro, en el que la democracia aún es débil.

Así, según Anaya (2017) citado por Cáceres y Quevedo (2019) que al estar vinculado a la CADH y a la CIDH, por tal motivo, se obliga a dar fiel cumplimiento con las decisiones que adopta la CIDH. Por ello, es que en la actualidad se sostiene que las fuentes del derecho fundamental no sólo se encuentran en las fronteras nacionales, con el derecho interno; sino también las encontramos en la esfera internacional, tal es el caso del derecho convencional.

Referirse al derecho de acceso a la justicia Ramírez, (2019) sostiene que es un derecho que tiene un contenido muy complejo, pese a que la jurisprudencia de carácter internacional y local le otorga una dimensión de carácter procesal. Y debe ser considerado como un elemento sustancia a fin de enfrentar la violencia que sufren las mujeres, desde dos aspectos: a nivel individual: pues sanciona las agresiones que se perpetren contra la mujer; y por otro lado a nivel comunitario; pues refuerza el concepto que la discriminación es un concepto que no será aceptado bajo ninguna condición en un Estado que busca la garantía de derechos. Respecto de la Categoría 2: Medidas de protección, Lasteros (2017), sostiene que deben entenderse como medidas de cautela, que buscan la prevención de

carácter provisional, y que dentro de la esfera del derecho procesal buscan que la actividad que se realiza en la jurisdicción de justicia sea efectiva.

La existencia de tales MdP que se brinda en favor de las mujeres y de cualquier integrante de la familia, se hace con la finalidad de resguardar su derecho, así podemos advertir que en supuestos que se tiene violencia patrimonial, por ejemplo, se otorgan MdP como prohibirle al agresor que no realice actos que conlleven a enajenación o que realice actos de gravamen de los bienes. También se pueden otorgar MdP que están relacionadas con el pago de gastos por la asesoría jurídica de la víctima, inclusive MdP que permitan la retención de las pensiones alimentarias. Ferreira et al, (2020), indican que, de esta forma, la ley contempla no sólo el castigo del agresor sino también la protección de las mujeres, a través de la articulación de diferentes sectores, visando la deconstrucción de la desigualdad de género.

Gómez (2020), define que las MdP a las víctimas de cualquier hecho de violencia dentro de la familia, le otorgan herramientas que dentro de la legalidad le están permitidas a la Comisaría especializada de familia a participar dictando MdP y así su actuar es inmediato. Con ello, la propuesta de Colombia supera la instancia jurisdiccional y convierte a la jurisdicción administrativa en una de carácter protector de la mujer y de los miembros de la familia que lo necesiten.

Por otro lado, Ferreira (2020), define que, en el caso de la violencia contra la mujer, se debe considerar la importancia de brindar una atención integral y calificada a las mujeres, a través de una red de servicios, red que en Brasil la han denominado ruta crítica. Esta ruta debe contar con varias puertas de entrada a la red de atención, como los servicios de salud de urgencia y emergencia, los servicios de asistencia social, además de otros recursos comunitarios, cuyo trabajo debe realizarse de manera articulada e integrada, visando brindar una asistencia que no revictimiza a la mujer.

Así, Machado et al. (2020), sostiene que la Política Nacional para el Combate a la Violencia contra las Mujeres propone un trabajo articulado en red, para superar la desarticulación de los diferentes niveles de atención en el combate a la

violencia contra las mujeres. El concepto de red de servicios que oriente las acciones de política de enfrentamiento se refiere a la acción articulada de diferentes instituciones y servicios gubernamentales, no gubernamentales y la comunidad, con el objetivo de ampliar y mejorar la calidad de la atención para la identificación y adecuada derivación de las mujeres en de la violencia, así como desarrollar estrategias efectivas de prevención.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Sobre el enfoque utilizado en la presente investigación, se ha elegido el enfoque de tipo básico, Díaz (2018), citado por Chota (2021), indican que investiga entornos con el fin de conseguir su efectivo significado, los cuales fueron correctamente examinados.

Tipo de estudio

Es de tipo básica, porque este tipo de investigación, también conocida como sustantiva, Esteban (2018), indican que se entiende así porque ha sido guiada por las investigadoras, por el disfrute de reconocer nuevas erudiciones. Así también, se dice que es básica pues el producto de la misma nos conlleva a ser la base de nuevos conocimientos y que tiene hasta tres niveles: exploratorio, de alcance descriptivo y con fines explicativo. En el presente caso, se realizó la investigación a nivel descriptivo.

Diseño de investigación

Respecto al diseño de la investigación se ha adecuado al diseño de la teoría fundamentada, el mismo que se configura sustentado en el planteamiento del diseño de la teoría fundamentada, así lo sostiene Hernández (2014), a fin de dividir y explicar la teoría fundamentada procedente nombró a Glaser quien defendió que, la estructura de dicho diseño de investigación lejos de llevar a la construcción de una teoría tiene como finalidad verificarla.

En tal sentido, la presente investigación conlleva la verificación de una postura doctrinaria, la que se puede realizar a través de la verificación de doctrinas y postulados legales a fin de arribar a nuestras conclusiones.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías

Respecto de las categorías de estudio, Reyes, L y Carmona, F. (2020), sostienen que, dentro de una investigación de carácter documental, es necesario evaluar las categorías de análisis que se estén desarrollando en el trabajo, pues con ello se facilita el trabajo en cuanto a la delimitación del objeto a estudiar, se pueden construir premisas a partir de ellas, nos permite reconocer a los autores y precisar los ámbitos de estudio. Por ello nos hemos permitido delimitar las siguientes categorías de estudio:

Categoría 1: Derechos fundamentales de la mujer

Sub categorías: (Se acogió en base a los derechos fundamentales de la mujer)

- Delimitaciones.
- Vulneración de los derechos fundamentales de la mujer.
- Derechos de la mujer y miembros del entorno familiar.

Categoría 2: Medidas de Protección

Sub categorías: Se acogió en base al incumplimiento de las medidas de protección)

- Delimitaciones.
- Criterios para su ejecución.
- Situaciones de incumplimiento.

3.3. Escenario de estudio

Se ha considerado como escenario para desarrollar el presente estudio, como lo especifica Manterola et. al (2019), en el que se refiere que en aquellas investigaciones donde no es necesario realizar la observación

y el registro de los datos, los escenarios de estudio pueden ser diversos y que dependerán de la evidencia que se requiera y de los grados de reconocimiento de la información, es por ello que se ha elegido al Juzgado de Familia de Moyobamba como escenario de estudio.

3.4. Participantes

Es importante definir los participantes que colaboraron con el estudio, Hernández et. al. (2014), indican sea que nos refiramos a individuos, a sentencias, pues bien pueden ser productos o procesos u de otra índole, o bien según Duque (2019), porque sus perspectivas o forma de participación en la investigación es claramente relevante.

Por ello es que se ha considerado que como participantes del presente estudio a un(1) personal especialista y/o juez del Juzgado de Familia de Moyobamba, así también se ha considerado a ocho (7) abogados especialistas en materia de familia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

De acuerdo Castro (2019), en toda investigación en la que se requiera obtener datos e información, es necesario contar con un instrumento adecuado para tal fin. Por ello es que se ha considerado aplicar la técnica de la entrevista.

Instrumentos

Como instrumento para recolectar la información se utilizó la guía de 9 preguntas estructuradas.

3.6. Procedimientos

La presente investigación ha conllevado a un proceso desde la preparación de la información relevante, la misma que ha tenido como base la búsqueda en base de datos, revistas indexadas, repositorios institucionales que ejemplifiquen el desarrollo de la problemática analizada. Luego de la elección del tema a investigar, se procedió a

estructurar el marco teórico, elegir los aspectos principales del marco metodológico; esquematizando en una matriz de categorización apriorística a la categoría de estudio junto a las subcategorías. Finalmente, en la ejecución de la investigación se realizó la elaboración del instrumento de investigación y en el que finalmente fue aplicado a los entrevistados que participaron de las entrevistas. En un momento posterior, se hizo el análisis de los resultados contrastados con nuestros antecedentes, realizando la discusión de resultados, a fin de obtener nuestras conclusiones.

3.7. Rigor científico

Referirnos a la rigurosidad en la investigación, está vinculado a la integridad de las investigadoras, el mismo que se ha desarrollado con valores como la responsabilidad, el respeto por los entrevistados, la integridad de los que participaron y la idoneidad de las investigadoras.

3.8. Método de análisis de la información

Se recopilaron los datos mediante la guía de entrevistas pasándolo a formato de texto con el objetivo de procesarlo mediante el programa de Excel. Se inició el análisis de los datos mediante la estructuración de los mismos, se los organizó, se describieron las experiencias de los participantes para luego identificar las categorías, así como las relaciones entre estas buscando un sentido completo de la información. Posteriormente se procedió a relacionar los hallazgos con los antecedentes de la literatura científica. Finalmente, se generará y/o incrementará la teoría científica disponible.

3.9. Aspectos éticos

La realización del estudio sobrellevó al respeto de directrices éticas que han sido seguidas por las investigadoras, con el debido respaldo en el Código de Ética en Investigación de la UCV (Universidad César Vallejo, Resolución de Consejo Universitario N° 126-2017/UCV de 2017). Principio de autonomía. Fernández y Herrera (2017) dicen que el principio de autonomía se refiere al derecho de los participantes de

decidir por sí mismo sobre los actos que realizarán. En la presente investigación, este caso, se respeta la opinión de los entrevistados en todo momento.

Principio de beneficencia. Zerón (2019) indica que el principio de beneficencia está adyacentemente congruente, y se describe a la finalidad de ocasionar una ayuda para el individuo en quien se realiza el acto. En este caso, el beneficio estará sobre la comunidad en general que podrá tomar conocimiento sobre la realidad de la problemática de la violencia contra la mujer, así como beneficiar a los expertos en temas legales, que buscan el desarrollo jurídico en bienestar de las mujeres e integrantes del círculo familiar.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la aplicación de nuestra Guía de Entrevista como instrumento científico, se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1

Vulneración de derechos fundamentales

Objetivo general: Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021				
Entrevistados	1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?	2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser los daños a la persona?	3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la falta de cumplimiento de la reparación civil?	4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?
Abg. Leidy Liz Olaya Orosco	Sí, porque tanto las mujeres como los hombres deben vivir sin temor a las violencias de género y que se les vulneren sus derechos	Sí, porque tanto la vulneración como la desigualdad de género causa problemas que afectan a la mujer, como la violencia en la familia, violencia sexual, salarios bajos, falta de acceso a la educación, etc.	Sí, porque la reparación civil del daño es una retribución impuesta al individuo a resarcir los daños y perjuicios económicamente evaluables.	Sí, porque afectan la salud y el bienestar de sus hijos, también puede tener consecuencias mortales como el homicidio o el suicidio.
Abg. Arnulfo Bardales Cárdenas	Sí, porque las medidas de protección se tienen que cumplir, así sea hombre o mujer.	Sí, porque la norma indica que debe cumplirse las medidas de protección, al incumplir se vulnera los derechos.	Sí, porque la reparación civil es una retribución económica, que de alguna forma abala el honor a la persona.	Sí, porque producto de ello se puede llegar a un feminicidio.
Abg. Rosselyn Marnith	Sí, porque los derechos son vulnerados ante la	Sí. Porque está vinculado directamente con	No. Porque no lo considero vinculado	No, porque puede considerarse una omisión de las

Tirado Bardales	perpetración de actos de violencia en su agravio, respecto a los derechos vulnerados, depende del tipo de acto de violencia cometida.	el bienestar de las personas, en el caso de las mujeres vulneradas.	con el tema de la reparación civil.	instituciones que pueden generar mayor vulnerabilidad frente al agresor.
Abg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez	La protección a la integridad de la mujer debe ser atendida de modo inmediato, podría incluso hasta resultar inocuo si la vida de la mujer resulta atacada.	Sí, no sólo daño a la persona, sino también se encuentra en zozobra la integridad de sus familiares y también sus bienes personales o patrimoniales.	Sí, por supuesto, porque la reparación civil incluye el tratamiento psicológico o médico que debe seguir la parte agraviada, lo cual genera un gasto y al no pagarse oportunamente se posterga la atención a la denunciante o parte afectada.	Si, entre otros aspectos como la discriminación y no atención oportuna y especializada en este tipo de casos, muchas mujeres no denuncian porque no se sienten respaldadas por una autoridad o profesional como es por ejemplo un psicólogo o abogado.
Abg. Luis Miguel Barrera Díaz	Muchas veces al no respetar las medidas de protección, el agresor puede asesinar a la víctima porque ya fue denunciado y para satisfacer su sed de venganza	Claro que sí, ya que al no hacer caso a la medida de protección dada a la agraviada y al ser víctima nuevamente, estará siendo su vulnerada su derecho	No necesariamente, ya que no todas las denuncias son por violencia física o se consideran faltas, sino que también están las denuncias psicológicas, patrimoniales, etc.	En este caso sí, porque el agresor al ver a su víctima sin estudios, lejos de su familia y sin un operador de justicia se aprovecha de la circunstancia.
Abg. Carlos Ocampo Benites	El juzgado se encarga de remitir las medidas de protección oportunas, pero no hace el seguimiento adecuado para	Toda vez que la mujer al no encontrar un adecuado seguimiento de las medidas otorgadas, está expuesta a sufrir	Porque frente al incumplimiento de una de las medidas otorgadas, el agente causante encuentra prest a que se le siga un	Debido a un no correcto seguimiento por parte de los órganos competentes de ejecutar y verificar el cumplimiento de

	verificar el cumplimiento de la medida dictada.	por parte del agresor nuevos actos de violencia.	del proceso por las medidas desobediencia otorgada
Abg. Damaris Ocampo Pinedo	Dado que la violencia afecta a la mujer de forma física, psíquica, sexual y/o económica, obstaculizando el ejercicio de derecho fundamental de naturaleza civil, económico y social, por lo que el Juzgado debe actuar con rapidez y brindar las medidas de protección a favor de la parte agraviada y remitirlo a la PNP para que se ejecute	Al vulnerarse los derechos fundamentales de la mujer esta lesionando su integridad física, sexual y psicológica ocasionando un impacto en ello	El resarcimiento integral tiene como objeto reparar el daño inmaterial que el agraviado como la víctima a través de todo el daño producido
Abg. Elena del Milagro Benites Acosta	Sí, Porque lo que busca con las medidas de protección es asegurar la preservación de la integridad personal de la víctima de violencia o de sus familiares, que garantice el derecho a una vida libre de agresiones.	No, porque aquí lo que se advierte en cuánto a la vulneración de derechos fundamentales, cuyo sujeto pasivo es una mujer, niño o adolescente, porque el tema de daños a la persona es un campo mucho más amplio del cual no solo se estaría precisando en referencia a los derechos fundamentales de	No, Considero que no, porque las medidas de protección prevista en la Ley N° 30364, no es más que una decisión del Juez, célere, eficaz, temporal, variable e impugnabile, que tiene como objetivo garantizar el bienestar y la seguridad de la mujer o algún integrante del grupo familiar a fin de alcanzar la
			No, porque justamente al existir hechos de violencia familiar en alto índice, lo cual ha generado preocupación en el legislador es que se han optado diversas medidas para la protección de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, cuya función es garantizar su integridad física, psicológica y moral, previniendo

las mujeres sino realización de sus el surgimiento de
de todo ciudadano. derechos humanos. ciclos de violencia.

Nota: Guía de entrevista (Operadores de justicia y Abogados Litigantes)

INTERPRETACIÓN

Realizado el análisis y comparación de resultados, los entrevistados concuerdan que el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia, termina quebrantando y vulnerando derechos fundamentales de la mujer, pese a que el estado busca otorgar el amparo legal a las víctimas mediante este proceso que tiene como sustento principal la aplicación del principio de celeridad e impulso procesal analizando cada caso en particular; buscando la finalidad de la ley por la urgencia que amerita la víctima.

De esta manera, se infiere que los efectos en la víctima ante la vulneración de estas medidas son: que afectan su salud y bienestar, así como la de sus familiares, puesto que su vida, integridad y seguridad se encuentran inmersos a las conductas sorpresivas que pueda cometer el agresor, por lo que, pueden causar consecuencias mortales como el homicidio o el suicidio.

Tabla 2

Derechos fundamentales que se garantizan

Objetivo específico 1: Identificar los derechos fundamentales que garantizan con las medidas de protección determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021.

Entrevistados	5. ¿Considera que el derecho a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?	6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?
Abg. Leidy Liz Olaya Orosco	No, porque el objeto de medidas de protección es solo asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia, por ello su trámite es independiente.	No, porque las medidas de protección deben ser promovidas por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer.

Abg. Arnulfo Bardales Cárdenas	No, porque deberían tener una protección más efectiva por parte del estado, llevarlos a una casa hogar con sus hijos.	No, porque las medidas de protección tienen que ser efectiva, no un simple documento
Abg. Rosselyn Marnith Tirado Bardales	Sí, porque las medidas de protección que adopta el Juzgado de Familia de Moyobamba son emitidas con la finalidad de brindar protección integral a la víctima en el ámbito en el que los actos de violencia fueron cometidos.	Si. Pues es el medio que se establece para erradicar la violencia contra la mujer.
Abg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez	Sí, siempre que las medidas de protección sean eficaces y se haga el seguimiento continuo al caso, ya que de nada sirve que se emita una sentencia o resolución si frente a ello no se cuenta con profesionales o autoridades que hagan el seguimiento al caso.	Si, conforme a la respuesta considero que se deben adoptar programas y campañas que tengan como horizonte proteger la vida emocional e integridad psicológica de las mujeres en general (niñez, adolescencia y familia) una forma de realzar el valor de la mujer en la sociedad.
Abg. Luis Miguel Barrera Díaz	Esta medida permite que el agresor no incurra en nuevo atestado	Al otorgarse como medida de protección el acercamiento entre víctima-agresor se evita que exista violencia
Abg. Carlos Ocampo Benites	Esta medida permite que el agresor no incurra en un nuevo atentado	Al otorgarse como medida de protección, el acercamiento entre víctima-agresor se evita que exista violencia física
Abg. Damaris Ocampo Pinedo	Ante la medida de protección que dicte el Juzgado lo que se pretende es salvaguardar los derechos fundamentales de la parte agraviada, ello incluye el derecho a la vida	Al dictarse cualquier medida de protección a la víctima tales como, el retiro del domicilio del agresor, impidiendo de acercarse a la víctima, prohibición para comunicarse con la víctima, etc., se pretende garantizar su derecho de integridad
Abg. Elena del Milagro Benites Acosta	Si, porque las medidas de protección que solo buscan salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la víctima, evita nuevos hechos de violencia, el supuesto agresor no es condenado al contrario mediante las medidas de protección el juez establece	Si, porque al vulnerar las medidas de protección estaría incurriendo en el denominado delito de desobediencia a la autoridad, porque lo que busca con las

reglas de comportamiento que debe cumplir, bajo medidas de protección es incumplimiento de responsabilidad penal, por eso salvaguardar la integridad se dice que las medidas de protección no solo física, sexual, psicológica del protegen a la víctima y a su entorno familiar, sino sujeto pasivo. que también al agresor a que cometa otros hechos de violencia. La medida de protección es para dar relieve a que están dirigidas a proteger la integridad de la víctima, éstas son de carácter personal.

Nota: Guía de entrevista (Operadores de justicia y Abogados Litigantes)

INTERPRETACIÓN

De los resultados de la tabla 2, se tiene que la secretaria judicial considera que los derechos fundamentales que se garantizan con la aplicación de las Medidas de Protección son el derecho a la vida y a la integridad física toda vez que tienen por finalidad brindar protección integral a la víctima en el ámbito en el que los actos de violencia fueron cometidos.

Por el contrario, con los entrevistados 1 y 2, su percepción es que las medidas de protección solo buscan asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia, por ello su trámite es independiente. Valorando la efectividad e importancia de las medidas de protección, siendo que inclusive proponen las de velar por las víctimas en hogares temporales, pues en la mayoría de casos, no existe un seguimiento oportuno de las medidas y las víctimas tienen que retornar al mismo hogar con sus agresores.

Tabla 3

Acatamiento de las Mdp

Objetivo específico 2: Examinar la incidencia de acatamiento efectivo de las Mdp de Moyobamba 2021.

Entrevistados	7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?	8. Según su criterio ¿Cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?	9. ¿Considera que la instituciones involucradas con la ejecución de las medidas desarrollan sus actividades de forma eficiente?
---------------	--	--	---

Abg. Leidy Liz Olaya Orosco	No, porque estas medidas no son cumplidas por la norma, las cuales son importantes porque disminuyen los efectos de la violencia ejercida por el denunciado.	Los criterios son tales como la evaluación psicológica, la cual se diagnostica la afectación emocional de la víctima, exámen médico legal con el que se evidencia las lesiones físicas ocasionadas en el cuerpo de las víctimas y por último la ficha de valoración de riesgo, que determina subjetivamente el nivel de riesgo que se encuentra la persona agredida pudiendo ser calificado como leve, moderado o severo.	Considero que cada gobierno local debe contar con un mapa que identifica cada ejecución de medidas de protección, así mismo que hay una ley que lo ampara que es la Ley N°30364.
Abg. Arnulfo Bardales Cárdenas	No, porque muchas veces no se cumplen las medidas de protección.	Que se cumpla la norma, y aun cumpliéndose no son eficaces; que le den trabajo a la mujer efectiva, que a los niños le den cuidado hasta que la madre reciba ayuda psicológica.	No, ninguna entidad pública cumple su función eficiente, menos aún una entidad que se dedica a la protección en caso de violencia familiar.
Abg. Rosselyn Marnith Tirado Bardales	Si. Porque en el ejercicio de mi profesión advierto que en su gran mayoría no se cumplen.	La finalidad de las medidas de protección es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.	La ejecución de medidas de protección requiere que existan los suficientes recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos disponibles. Sin estos, la PNP no puede cumplir sus funciones en los términos que establece la Ley

			N°30364 y el Decreto Legislativo 1470.
Abg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez	Sí, lamentablemente muy poco se conoce de este tema, muchas mujeres siguen siendo agredidas y optan por el silencio antes que denunciar, no hay confianza en el sistema de administración de justicia.	Inmediatez, nivel o grado de agresión o lesión, reincidencia en los maltratos o agresiones y también por el agente activo de la agresión	Desgraciadamente hoy por hoy la violencia impera en nuestra sociedad, incluso hasta por las redes sociales somos testigos del nivel de violencia, sin embargo poco se ven que se implementan políticas del estado destinadas a su erradicación, tal parece que nuestros legisladores tienen asuntos más importantes como la salud emocional de las mujeres, se debería crear sistemas de atención inmediatas de canalizar casos de violencia familiar, cualquier entidad del estado debe contar con un espacio o área de atención a la víctima de violencia familiar
Abg. Luis Miguel Barrera Díaz	Muchas veces no se cumplen a cabalidad las medidas otorgadas	El correcto cumplimiento de las medidas de protección otorgadas, así como el seguimiento del cumplimiento	Esto se debe a la recargada carga que se tiene en las instituciones referente a estos tipos de procesos
Abg. Carlos Ocampo Benites	Muchas veces no se cumplen a cabalidad las medidas de protección	El correcto cumplimiento de las medidas de protección otorgadas, así como el seguimiento del cumplimiento	Esto se debe a la recargada carga que se tiene en las instituciones referente a estos tipos de procesos
Abg. Dámaris Ocampo Pinedo	Dado a que en la actualidad, nuestra población femenina sufre de todo tipo de violencia, el	Para que una medida de protección impuesta por el Juzgado e	Las instituciones encargadas de ello son los Juzgados Mixtos y/o

	personal del Juzgado y PNP no está de todo apto para acaparar tantos denuncias y procesos, sumando a ello la falta de personal, por lo que genera retrasos y siendo tardío las medidas de protección	ejecución de esta por la PNP sea efectiva debe haber rapidez para tramitar dicha medida, dicho sea así, el Juez, la secretaria y el asistente deben actuar con rapidez y brindar ello.	Especialistas en Familia y la PNP, dado a la gran demanda de ello, dichas instituciones no cuentan con un numero favorecedor de persona para ejecutar de forma eficiente las medidas de protección
Abg. Elena del Milagro Benites Acosta	No, las medidas de protección son ineficaces porque no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, no existe control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente. Las leyes que versan sobre la violencia familiar han sido cambiadas hasta implementar un nuevo procedimiento regulado en la Ley Nro. 30364, la misma que si bien trae saludables cambios, esto no es suficiente, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género.	Debe existir una mejor coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para una actuación uniforme de los agentes involucrados, así la Policía debe contar con mecanismos de control y monitoreo para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección, como un botón de pánico que permita acudir de la forma más pronta posible a la víctima reforzado con la implementación de programas informáticos y de geolocalización vía GPS que permite la rápida ubicación de la vivienda de la víctima agredida.	No, porque las medidas son medianamente eficaz porque no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, ello debido a diversos motivos, entre los cuales se destaca, no existe un adecuado seguimiento por parte del juez de la media adoptada, su función se limita a dictaminar la medida conforme lo establece la ley, la Policía responsable de su ejecución no ejecuta las MDP, a favor de la víctima, debido a la falta de personal, recursos económicos y la deficiente actualización del Registro de víctimas con MDP.

Nota: Guía de entrevista (Operadores de justicia y Abogados Litigantes)

INTERPRETACIÓN

Sobre el acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba, se ha podido inferir que no son cumplidos en su totalidad, pues muchos de los agresores no cumplen con las prohibiciones y medidas dictadas a favor de la víctima, toda vez que varios de ellos vuelen a reincidir en hechos de violencia y cada vez más graves, siendo que el Estado no ha podido hasta el momento, hacer cumplir eficazmente

las medidas de protección en su plenitud, y que lleguen así a cumplir el fin para el cual fueron creadas: la protección de las víctimas. Los criterios que los entrevistados han podido identificar son tales como la evaluación psicológica, la cual se diagnostica la afectación emocional de la víctima, el examen médico legal con el que se evidencia las lesiones físicas ocasionadas en el cuerpo de las víctimas y por último la ficha de valoración de riesgo, que determina subjetivamente el nivel de riesgo que se encuentra la persona agredida pudiendo ser calificado como leve, moderado o severo. Y finalmente, sugirieron que cada gobierno local debe contar con un mapa que identifica cada ejecución de medidas de protección, así mismo que hay una ley que lo ampara que es la Ley N°30364.

DISCUSIÓN

El enfoque cualitativo de nuestra investigación permitió sintetizar los resultados, obteniendo con ello información enriquecida que nos permite plantear la siguiente discusión y comparación de resultados con otros estudios ejecutados bajo esta misma línea de investigación, de ello se tiene conforme a nuestra Tabla 1 objetivo general, describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021, en donde los entrevistados sostienen que los efectos en la víctima ante la vulneración de estas medidas son: que afectan su salud y bienestar, así como la de sus familiares, puesto que su vida, integridad y seguridad se encuentran inmersos a las conductas sorprendidas que pueda cometer el agresor, por lo que, pueden causar consecuencias mortales como el homicidio o el suicidio, efectos que conforme a la investigación realizada por los autores Boujarian, N. et al. (2016), en su artículo científico titulado: “*Domestic Violence Subjected to Different Patterns of Cultural Marriage. Open Journal of Social Sciences*”, llegan a la concluir que la violencia contra las mujeres y las niñas y sus problemas legales, sociales, psicológicos y relacionados no son un tema nuevo en las ciencias sociales, por lo que la presión del comportamiento abusivo en la familia, las mujeres escapan de la familia patriarcal, dejan su ciudad/país y viven como refugiadas. En casos más severos, intentan suicidarse bajo la presión del dolor y el sufrimiento. Con estos resultados se demuestra que

la violencia contra las mujeres es una realidad social generalizada a nivel mundial que se instala de manera silenciosa en diversas familias, dejando como resultado terribles secuelas.

De este modo, frente a las consecuencias en la salud mental y física de las víctimas, debe señalarse lo indicado por Lasteros (2017), sostiene que deben entenderse como medidas de cautela, que buscan la prevención de carácter provisional, y que dentro de la esfera del derecho procesal buscan que la actividad que se realiza en la jurisdicción de justicia sea efectiva. Por tal sentido resulta de gran importancia la atención oportuna de los operadores de justicia, a fin de evitar consecuencias irreparables como la muerte de las víctimas.

Dentro este orden de ideas, respecto a los resultados obtenidos en nuestra Tabla 2, donde se describe los derechos fundamentales que garantizan con las medidas de protección determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021, se deduce que el derecho a la salud y a la integridad son los derechos fundamentales que protegen las medidas de protección, las cuales son dictadas cuando el juzgado agota todas las acciones necesarias que correspondan, valorando los elementos remitidos para no sufrir nuevos actos de violencia ya sea física, psicológica o peor aún el de tipo sexual, garantizando el normal desarrollo de tus actividades diarias, resultado que al ser comparados con Chávez y Castillo (2019), en su tesis de pregrado: *El mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do juzgado mixto de Nuevo Chimbote – 2018*. Universidad César Vallejo, llegando a las conclusiones que: el culpable no efectúa debido cumplimiento de las MdP otorgadas en favor de la víctima, por ello como resultado se tiene la transgresión a la integridad tanto en su aspecto físico y psicológico. En tal sentido los resultados nos muestran que el Estado tiene la responsabilidad de brindar el amparo legal primigenia hacia las mujeres víctimas de violencia, a fin de garantizar el disfrute pleno de sus derechos humanos, garantizando su desarrollo sostenible.

De ello se adopta la importancia señalado por Bassa (2017), quien refiere que los Derechos Fundamentales de la mujer; tiene sustento en la Constitución Política, y que tal aspecto es especialmente importante cuando advertimos que

en la actualidad la Constitución ya no es más un instrumento estatutario o de organización, sino que también ha evolucionado el concepto en especial porque ahora se protege los intereses y necesidades de los grupos más vulnerables, como es el caso de los derechos fundamentales de la mujer.

Finalmente nuestra Tabla 3, respecto a nuestro segundo objetivo específico, examinar la incidencia de acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021, se ha podido inferir que no son cumplidos en su totalidad, pues muchos de los agresores no cumplen con las prohibiciones y medidas dictadas a favor de la víctima, toda vez que varios de ellos vuelen a reincidir en hechos de violencia y cada vez más graves, por lo que el Estado haciendo uso de su rol protector para frenar y sancionar dicho flagelo, aplica como preeminencia el art. 368 del C.P para imponer la sanción correspondiente a aquel que incurre en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad por lo que debe ser denunciada e intervenida en el acto, a fin de reducir los altos índice de violencia, estos resultados no son ajenos con la investigación citada a nivel nacional del autor Deudor, J.(2021), en su tesis de pregrado, titulada *“Factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el primer juzgado de familia de Huánuco, 2018 – 2019”*, donde concluye que: en la totalidad de los casos analizados por el investigador se otorgaron MdP, y que la causa vinculada a la agresión son el desconocimiento de las garantías que gozan las mujeres, la dependencia en el ámbito económico, inclusive la falta de medidas de seguimiento por parte de las autoridades, asimismo que más del 60 % de los casos analizados incumplieron con las MdP, y es por ello que como consecuencia padecieron procesos por el delito de inobediencia a la autoridad. Datos que nos muestran que la norma muchas veces necesita de otros alcances o modificaciones a fin de reducir y castigar los hechos de violencia hacia la mujer mediante implementaciones o modificaciones legislativas. Al respecto, hay que mencionar a Mesía (2004), citado por Guerra (2021), sostiene que: es la Constitución de un país la que se configura como una norma fundamental y que mediante ella se debe brindar las garantías para que los miembros de un Estado puedan resguardar sus derechos y que se le reconozcan sus libertades, confirmando la potestad de supremacía de la norma que contiene la Carta Magna.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección la afectación están vinculadas a la salud y bienestar de las víctimas, siendo que su integridad está en peligro cuando el agresor logra cometer una conducta sorpresiva con consecuencias tan perjudiciales que inclusive llegan a terminar con su vida, por ello que se vincula dentro del proceso con la aplicación del principio de celeridad e impulso procesal analizando cada caso en particular y buscando la finalidad de la ley por la urgencia que amerita la víctima.
- 5.2.** Se logró identificar que los derechos fundamentales que se garantizan con las medidas de protección determinadas por el Juzgado de Familia son: el derecho a la vida, a su integridad moral, física y psíquica de las víctimas. Las mismas que son dictadas de forma proporcional y razonable al daño ocasionado o peligro en el que se encuentra la víctima a fin de no exponerla a los mismos hechos de violencia o agudizar su situación de daño, garantizando el normal desarrollo de tus actividades diarias, debiendo ser motivadas sobre la base de los enfoques y principios de la Ley 30364.
- 5.3.** Con referencia al análisis de la incidencia de acatamiento efectivo de las medidas de protección del Juzgado de Familia en la ciudad de Moyobamba, se percibe que es altamente considerable los casos de incumplimiento de los agresores, pues éstos, toda vez que varios de ellos reinciden en hechos de violencia y cada vez más graves. No obstante, aun teniendo el Estado en el art. 368 del Código Penal, una herramienta legal para imponer la sanción correspondiente a aquel que incurre en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad; se debe continuar trabajando en el campo de la prevención y tratamiento oportuno de las víctimas.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda a los Gobiernos locales, organismos públicos como Ministerio de cultura, UGEL entre otros; realizar a través de sus diferentes Direcciones desconcentradas campañas de difusión; labor que debe ser multidisciplinaria, pues no es únicamente responsabilidad del Sector Justicia, sino debería existir una labor conjunta que incluyan a los sectores de Educación, Salud, Cultura, entre otros; todo ello para salvaguardar la integridad física y mental de las víctimas de violencia dentro del entorno familiar, en amparo delo prescrito en la las Ley N° 30364.
- 6.2.** Al Pliego de Justicia, consideramos que se debe priorizar el presupuesto que está dirigido a empoderar a los operadores de justicia en la labor de realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, puesto que la carga laboral muchas veces termina quebrantando el principio de celeridad procesal, al no obtener una tutela jurisdiccional efectiva con una respuesta inmediata a favorde los justiciables, y más aún frente a estos casos urgentes en la que está en juego su vida e integridad, por lo que deben realizar evaluaciones constantes en las que permita fortalecer las debilidades y amenazas presentadas mejorando el trabajo articulado en la administración de justicia.
- 6.3.** Frente a la realidad presentada, se recomienda que las Comisarías realicen la capacitación continua a los efectivos policiales, puesto que muchos de ellos desconocen la normativa vigente para ejecutar con eficiencia las medidas de seguridad dictadas a favor de las víctimas, el cual evidentemente permitirá desarrollar un plan estratégico de seguimiento y ejecución de las misma, asimismo mejorará la comunicación exclusiva ante los juzgados frentes a nuevos hechos de violencia.

REFERENCIAS

- Anaya, A. (2017). Los regímenes internacionales de derechos humanos: la brecha entre compromiso y cumplimiento. *Revista IUS*, 11(40), México. 159-181. <https://doi.org/10.35487/rius.v11i40.2017.341>
- Arias, M. y Giraldo, C. (16 de agosto 2011). Scientific rigor in qualitative research. *Revista Investigación y Educación*, 508. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Atarama, T., Robledo, K. y Russo, A. (2022). Storytelling corporativo: Una revisión crítica de los enfoques de investigación y la metodología en la literatura académica del 2011 al 2020, 25(2), 1-31. <https://doi.org/10.5294/pacla.2022.25.2.2>
- Bassa, J., Viera, C. y Ferrada, J. (2017). La interpretación institucional de los derechos fundamentales en un estado democrático de derecho. *Cuestiones Constitucionales*, (37),265-291. ISSN: 1405-9193. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88553311008>
- Boujarian, N., Ninggal, M.T., Abdallah, S.S. and Noroozi, M. (2016) Domestic Violence Subjected to Different Patterns of Cultural Marriage. *Open Journal of Social Sciences*, 4, 87-98. <http://dx.doi.org/10.4236/jss.2016.45012>
- Cáceres, R. y Quevedo, G. (2021). Régimen, derechos fundamentales y sociales en Latinoamérica,2019. *Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 23(1), Venezuela. 51-66. www.doi.org/10.36390/telos231.05
- Cáceres, R. y Quevedo, G. (2021). Régimen, derechos fundamentales y sociales en Latinoamérica, 2019. *Telos*, 23 (1),51-63. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99365404005>

Cardozo (2019) *A violência doméstica na vertente conjugal ou análoga : será o Direito Penal espanhol um modelo a seguir?* Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10400.14/27708>

Castro, I. (2019). *Investigar en derecho – texto de apoyo a la docencia*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.59.
https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/epg/investigar_derecho-EPG.pdf

Celis, R. (2021) *Incumplimiento de los juzgados de familia del distrito judicial de Cajamarca con supervisar la ejecución oportuna de las medidas de protección otorgadas en los procesos de violencia familiar en los años 2019 y 2020* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada del Norte].
<https://hdl.handle.net/11537/28661>

Chota, W. (2021) *Los programas penitenciarios y la reinserción laboral en los internos del penal San Cristóbal de Moyobamba, 2020* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58390?show=full>

Corte Constitucional de Colombia (2018). Sentencia T-338/18: Protección especial a mujeres víctimas de violencia y la perspectiva de género en la administración de justicia, fundamentos 54-55 [Archivo PDF]. Exp. N°1417-2005-AA/TC.

Darisbel, A. y Forestello, A. (2022). FiloBlenDret: Una metodología innovadora de aprendizaje colaborativo y responsable en filosofía del derecho. *Revista De Educacion y Derecho*, 25.
<https://doi.org/10.1344/REYD2022.25.39378>

Deudor, J. (2021) *Factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el primer juzgado de familia de Huánuco, 2018 - 2019* [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2677>

- Díaz, C. (2018). Qualitative research and thematic content analysis. Intellectual. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- Duque-Páramo, M. C. (2019). Importancia de la calidad de la Investigación Cualitativa. *Enfermería universitaria*, 16(2), 117-119. <http://www.scielo.org.mx/pdf/eu/v16n2/2395-8421-eu-16-02-117.pdf>
- Esteban, N. (2018) *Tipos de Investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. Perú. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Fernández, S. E., & Herrera, M. (2017). El principio de autonomía progresiva en el campo de la salud. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/77546>
- Gómez, A. (2020). Eficacia de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia de género en Medellín. *Ratio Iuris*. Publicada, julio – diciembre de 2020.
- Gómez, A. (2018). *Violencia de género y prácticas tradicionales perjudiciales: una contribución al debate metodológico para su medición en Europa* [Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona]. ISBN: 9788449083051
- Guerra, R. (2021). *La prohibición del aborto sentimental por violación sexual y los derechos constitucionales en la mujer en el Perú 2019* [Tesis de Pregrado de Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/6596>
- Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3), 00007. Publicada, julio de 2021. <https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>
<http://www.scielo.org.pe/pdf/rgo/v67n3/2304-5132-rgo-67-03-00007.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª ed.) México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V
<https://anuariodch.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/53144/56768>
<https://observatorioviolenciasanmartin.pe/datos-2/>
<https://www.scielo.br/j/csc/a/dF3JtSNGJqWL7rNYKwRDnCJ/?format=pdf&lang=pt>
<https://www.webofscience.com/wos/woscc/full-record/WOS:000581045900013>
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. Universidad tecnológica de los Andes.
<https://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/utea/75/1/Las%20medidas%20de%20protecci%c3%b3n%20y%20prevenci%c3%b3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf>
- Machado, D. et al. Violência contra a mulher: o que acontece quando a Delegacia de Defesa da Mulher está fechada?. *Ciência & Saúde Coletiva* [online]. 2020, v. 25, n. 2 [Acessado 22 Junho 2022] , pp. 483-494. Disponível em: <<https://doi.org/10.1590/1413-81232020252.14092018>>. Epub 03 Fev 2020. ISSN 1678-4561. <https://doi.org/10.1590/1413-81232020252.14092018>.
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista médica clínica las condes*, 30(1), 36-49.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300057>
- Mesía, C. (2004). Derechos de la persona. Dogmática constitucional. Lima: Fondo Editorial Congreso de la República.

- Novoa, B. (2018). ¿Vulneración de “Derechos Fundamentales Familiares”?: breves apuntes a propósito del caso Comunidad Campesina Santa Bárbara vs. Perú. *Persona Y Familia*, 1(7), 85–93. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1252>.
- Peces-Barba, Gregorio. (1999). *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 37.
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (18 de septiembre de 2021) *Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/275844-012-2019-mimp>
- Pozzer, A. (2022). La investigación en educación como experiencia (auto)formativa y decolonial del conocimiento. *Aula*, 28, 55-72. <https://doi.org/10.14201/aula2022285572>
- Ramírez, B. (2019). Acceso a la justicia como derecho en clave de género: Intersecciones entre los estándares internacionales y el rol de la justicia constitucional en casos de violencia contra las mujeres en Perú y Colombia. *Anuario De Derechos Humanos*, 15(1), 97–111. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2019.53144>
- Ramos, C. (2014). *Cómo hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: GRIJLEY.101.
- Reyes, L., & Carmona, F. A. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. <http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6630/La%20investigaci%c3%b3n%20documental%20para%20la%20compresi%c3>

%b3n%20ontol%c3%b3gica%20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Subasini, N., Sasikumar, N., Kalaiyarasan, G., Ramnath, R., & Mahendraprabhu, M. (2021). Indian Constitution and Women Legal Rights: A Conglomerate Analysis. *Ilkogretim Online*, 20(5), 1418–1425. <https://doi.org/10.17051/ilkonline.2021.05.157>

Torres, X. (2020). Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia. *Revista Derecho del Estado*, (47), 177-213. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337665974006>

Úbeda Martínez Salvador (2022) La protección activa de la Policía Nacional en la violencia de género. Universitat Jaume I. DOI: 10.6035/14116.2022.602811 <http://hdl.handle.net/10803/675929>

Zerón, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *Revista de la Asociación Dental Mexicana*, 76(6), 306-307. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=90445>

ANEXOS

ANEXO 1:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotras, García Camizan, Ddiyanira Kherlin y Gomez Carranza, Leily Wilma, estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el proyecto de Investigación titulado “**Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021**”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaro que el proyecto de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual, nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 13 de septiembre del 2022

Apellidos y nombre: García Camizan, Ddiyanira Kherlin	
DNI: 71921604	
ORCID: 0000-0003-1686-2070	

Apellidos y nombre: Gomez Carranza, Leily Wilma	
DNI: 47630687	
ORCID: 0000-0002-3364-0843	

ANEXO 2:



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Vásquez Carranza Pedro docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, asesor del trabajo de Investigación de proyecto de tesis titulado: **“Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021”**.

De las autoras García Camizan, Ddiyanira Kherlin y Gómez Carranza, Leily Wilma, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; a mi legal saber y entender el trabajo de investigación/proyecto de tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 16 de diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Vásquez Carranza Pedro	
DNI: 16664206	Firma:  <small>Mg. Pedro Vásquez Carranza DOCENTE DE INVESTIGACIÓN UCV - MOYOBAMBA</small>
ORCID: 0000-0002-5386-078X	

ANEXO 3:



Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Nosotras, García Camizan, Ddiyanira Kherlin, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71921604 y Gómez Carranza, Leily Wilma, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47630687, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, autorizamos (X), no autorizamos () la divulgación y comunicación pública de mi tesis:

“Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021”.

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización

.....
.....
.....

Moyobamba, 30 de septiembre de 2022

Apellidos y nombre: García Camizan, Ddiyanira Kherlin	
DNI: 71921604	
ORCID: 0000-0003-1686-2070	

Apellidos y nombre: Gómez Carranza, Leily Wilma	
DNI: 47630687	
ORCID: 0000-0002-3364-0843	



ANEXO: Matriz de Consistencia

Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	CONCLUSIONES
<p>Problema General</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Qué derechos fundamentales se garantiza con las medidas de protección determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021?</p> <p>¿Cuál es la incidencia del cumplimiento efectivo de las medidas de protección Moyobamba 2021?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar los derechos fundamentales que se garantizan con las MdP de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021.</p> <p>Examinar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.</p>	<p>Supuesto General</p> <p>Los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante la inobservancia de MdP en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021, son los daños a la persona, falta de reparación civil y desprotección de la víctima.</p> <p>Supuesto Especificas</p> <p>Los derechos fundamentales que se garantizan con las MdP determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021, son los derechos a la vida y a la integridad física.</p> <p>Y que la incidencia del cumplimiento efectivo de las MdP en Moyobamba 2021, es baja.</p>	<p>Técnica:</p> <p>Entrevista en profundidad</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de Entrevista</p> <p>Variable 2</p> <p>Técnica:</p> <p>Entrevista en profundidad</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de Entrevista.</p>	<p>Los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección la afectación están vinculadas a la salud y bienestar de las víctimas, siendo que su integridad está en peligro cuando el agresor logra cometer una conducta sorpresiva con consecuencias tan perjudiciales que inclusive llegan a terminar con su vida, por ello que se vincula dentro del proceso con la aplicación del principio de celeridad e impulso procesal analizando cada caso en particular y buscando la finalidad de la ley por la urgencia que amerita la víctima.</p> <p>Se logró identificar que los derechos fundamentales que se garantizan con las medidas de protección determinadas por el Juzgado de Familia son: el derecho a la vida, a su integridad moral, física y psíquica de las víctimas. Las mismas que son dictadas de forma proporcional y razonable al daño ocasionado o peligro en el que se encuentra la víctima a fin de no exponerla a los mismos hechos de violencia o agudizar su situación de daño, garantizando el normal desarrollo de tus actividades diarias, debiendo ser motivadas sobre la base de los enfoques y principios de la Ley 30364.</p> <p>Con referencia al análisis de la incidencia de acatamiento efectivo de las medidas de protección en la ciudad de Moyobamba, se percibe que es altamente considerable los casos de incumplimiento de los agresores, pues éstos, toda vez que varios de ellos reinciden en hechos de violencia y cada vez más graves. Y que, si bien el Estado tiene en el art. 368 del C.P. una herramienta legal para imponer la sanción correspondiente a aquel que incurre en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad; se debe continuar trabajando</p>

			en el campo de la prevención y tratamiento oportuno de las víctimas.				
DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES	CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS	RECOMENDACIONES				
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Método: - Dogmática Jurídica.</p>	<p>ESCENARIO DE ESTUDIO: Será el Juzgado de Familia de Moyobamba</p> <p>PARTICIPANTES: Los participantes del presente estudio al personal especialista y/o juez del Juzgado de Familia de Moyobamba, así también se ha considerado a 3 abogados especialistas en materia de familia.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Derechos fundamentales de la mujer</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitaciones. - Vulneración de los derechos fundamentales de la mujer. - Derechos de la mujer y miembros del entorno familiar. </td> </tr> <tr> <td>Medidas de Protección</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitaciones. - Criterios para su ejecución. -Situaciones de incumplimiento. </td> </tr> </table>	Derechos fundamentales de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitaciones. - Vulneración de los derechos fundamentales de la mujer. - Derechos de la mujer y miembros del entorno familiar. 	Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitaciones. - Criterios para su ejecución. -Situaciones de incumplimiento. 	<p>Se recomienda a los Gobiernos locales; realizar a través de sus diferentes Direcciones desconcentradas campañas de difusión; labor que debe ser multidisciplinaria, pues no es únicamente responsabilidad del Sector Justicia, sino debería existir una labor conjunta que incluyan a los sectores de Educación, Salud, Cultura, entre otros; todo ello para salvaguardar la integridad física y mental de las víctimas de violencia dentro del entorno familiar, en amparo de lo prescrito en la las Ley N° 30364.</p> <p>Al Pliego de Justicia, consideramos que se debe priorizar el presupuesto que está dirigido a empoderar a los operadores de justicia en la labor de realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, puesto que la carga laboral muchas veces termina quebrantando el principio de celeridad procesal, al no obtener una tutela jurisdiccional efectiva con una respuesta inmediata a favor de los justiciables, y más aún frente a estos casos urgentes en la que está en juego su vida e integridad, por lo que deben realizar evaluaciones constantes en las que permita fortalecer las</p>
Derechos fundamentales de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitaciones. - Vulneración de los derechos fundamentales de la mujer. - Derechos de la mujer y miembros del entorno familiar. 						
Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitaciones. - Criterios para su ejecución. -Situaciones de incumplimiento. 						

			<p>debilidades y amenazas presentadas mejorando el trabajo articulado en la administración de justicia.</p> <p>Frente a la realidad presentada, se recomienda que las Comisarias realicen la capacitación continua a los efectivos policiales, puesto que muchos de ellos desconocen la normativa vigente para ejecutar con eficiencia las medidas de seguridad dictadas a favor de las víctimas, el cual evidentemente permitirá desarrollar un plan estratégico de seguimiento y ejecución de las misma, asimismo mejorara la comunicación exclusiva ante los juzgados frentes a nuevos hechos de violencia.</p>
--	--	--	--



ANEXO 5:

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

Moyobamba, 13 de septiembre del 2022

Mstra. Irma Giovanny Llaja Cueva

Asunto: **Evaluación de instrumento**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estoy elaborando la tesis titulada: **“Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021**, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,

García Camizan, Ddiyanira Kherlin
DNI N° 71921604

Gómez Carranza, Leily Wilma
DNI N° 47630687

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

RECEPCIONADO:

Irma Giovanny Llaja Cueva
ABOGADO
CASM. N° 364

**ANEXO 6:
CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA**

Moyobamba, 12 de octubre del 2022

Mstra. Leidy Liz Olaya Orosco

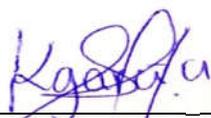
Asunto: **Evaluación de instrumento**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estoy elaborando la tesis titulada: **“Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021”**, a fin de obtener el título profesional de abogado.

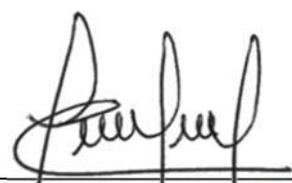
Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



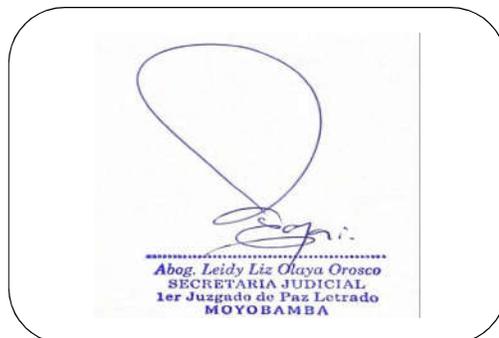
García Camizan, Ddiyanira Kherlin
DNI N° 71921604



Gómez Carranza, Leidy Wilma
DNI N° 47630687

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*





CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

Moyobamba, 12 de octubre del 2022

Mtro. Arnulfo Bardales Cárdenas

Asunto: Evaluación de Instrumento

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estoy elaborando la tesis titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,


García Carrizán, Ddyanira Kherlin
DNI N° 71921604


Gómez Carranza, Leily Wilma
DNI N° 47630887

Adjunto:

- Título de la Investigación
- Matriz de categorización apriorística
- Instrumento

RECEPCIONADO:


ARNULFO BARDALES CÁRDENAS
ABOGADO Reg. C. A. S.M. N° 529
MAESTRO EN GERENCIA CIVIL EMPRESARIAL

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto	: Leidy Liz Daya Orsco
Institución donde labora	: Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba
Especialidad	: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
Instrumento de evaluación	: Guía de entrevista.
Autor (s) del instrumento (s)	: García Camizán, Dilyanra Kherin Gómez Carranza, Leidy Wilma

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICACIONES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitan recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL:					X	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es recomendable aplicar el presente instrumento de investigación científica.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Moyobamba, 12 de octubre de 2022



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Arnulfo Barbales Cárdenas
 Institución donde labora : Colegio de Abogados de San Martín
 Especialidad : Maestro en Derecho Civil Empresarial
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : García Camizán, Dilyanira Kherlin
 Gómez Carranza, Lilly Wilma

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL:						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es recomendable aplicar el presente instrumento de investigación científica.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Moyobamba, 12 de octubre de 2022



ARNULFO BARBALES CÁRDENAS
 ABOGADO Reg. C. A. S.M. N° 229
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

ANEXO 7:

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Irma Giovanny Llaja Cueva
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Metodología de la investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : García Camizan, Ddiyanira Kherlin
 Gomez Carranza, Leily Wilma

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Derechos fundamentales de la mujer – Medidas de Protección.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

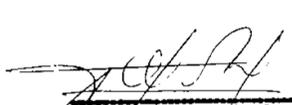
II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es recomendable aplicar el presente instrumento de investigación científica.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Moyobamba, 13 de septiembre de 2022



Mtra. Irma Giovanny Llaja Cueva
 Especialista en Metodología
 de la Investigación

ANEXO 08: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Señor:

Dr. Heriberto Gálvez Herrera

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Sumilla: Solicitamos autorización para realizar investigación de tesis

Ddianira Kherlin García Camizan, identificada con DNI N° 71921804, celular 939363982, correo: kherlin99@gmail.com con dirección en el Jr. Manuel del Aguila N° 449 de la Ciudad de Moyobamba, San Martín y Leily Wilma Gómez Carranza, identificada con DNI N° 47630687, celular 902504468, correo: lgomezca25@ucvvirtual.edu.pe con dirección en Av. Grau Cdra 4 – Calle las Esmeraldas de la Ciudad de Moyobamba, San Martín, ante usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle nos autorice para realizar la investigación de la tesis titulado "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", para obtener el título de Abogadas en la Universidad César Vallejo, sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una guía de entrevista al juez del Juzgado de Familia de Moyobamba y/o personal especialista bajo esta misma judicatura, dicha acción investigativa es netamente con fines académicos.

Nos despedimos agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación a la misma y deseándole éxitos en vuestras vida y gestión.

Adjunto:

- Copia de guía de entrevista a desarrollar en vuestra Institución
- Caratula del proyecto de investigación
- Copia de DNI de las suscritas

Atentamente.



Ddianira Kherlin García Camizan
DNI 71921804



Leily Wilma Gómez Carranza
DNI 47630687

INVESTIGACION DE TESIS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"

Moyobamba, 14 de septiembre de 2022

Señor:

Dr. Heriberto Gálvez Herrera

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Asunto: Solicita autorización para desarrollo de investigación.

De mi mayor consideración por medio del presente, es un honor dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi más cálido y sincero saludo a nombre de la Universidad Cesar Vallejo – Moyobamba, y al mismo tiempo, presentarle ante Usted a nuestras estudiantes de la Escuela de Derecho:

- Ddiyanira Kherlin Garcia Camazón, identificada con DNI N° 71921804, celular 939363982, correo: dgarcia5@ucvvirtual.edu.pe, y,
- Loyli Wima Gómez Carranza, identificada con DNI N° 47830697, celular 902504468, correo: lgomezca25@ucvvirtual.edu.pe

Quienes vienen desarrollando su tesis para optar el título de abogado, denominado "**Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021**", el motivo de la presente es solicitarle nos autorice para realizar la investigación de la tesis titulado "**Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021**", en tal sentido solicito a Ud. Tenga a bien autorizar a las estudiantes antes indicadas a requerir la información correspondiente y de ser pertinente, a realizar la entrevista a los trabajadores de vuestra digna institución.

Sin otro particular me despido de usted reiterándole las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente:



Dr. ELISEO PAREDES DIAZ

Coordinador Académico de la Facultad de Derecho

UCV – MOYOBAMBA



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Familia Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Regional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Moyobamba, 18 de Octubre del 2022



Empleo digitalizado con FIDUCIA
SOLAMENTE CALIFICADO PARA
Uso: Administración De Masas
Fecha Firma:
Autógrafa: 18/10/2022 10:27:29 -0500

OFICIO N° 000180-2022-MFC-GAD-CSJSM-PJ

Sr(a).
JENNY MILAGRITOS SALVADOR PLASENCIA
JUZGADO FAMILIA MOYOBAMBA

Presente -

Asunto : SRTAS Ddiyanira Kherin García Camizan - Lelly Wilma Gómez Carranza. Solicita autorización para realizar entrevista para realizar tesis, en el Juzgado de Familia-Moyobamba.

Referencia : EXPEDIENTE 016115-2022-P-CSJS
HOJA DE ENVIO 006674-2022-P-CSJSM (16SEP2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar la investigación de tesis titulado "Vulneración de los derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021"

Sobre el particular, y por disposición superior se brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los jueces y especialistas, en virtud de la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Respecto a la solicitud de copias de expedientes judiciales, el Tribunal Constitucional ha efectuado determinadas precisiones a) si el expediente pertenece a un proceso judicial que aún no ha concluido, la información debe ser solicitada al juez que conoce el proceso, dado que es este el funcionario responsable de tal información; b) si el expediente pertenece a un proceso judicial que ya concluyó y que se encuentra en el respectivo archivo, la información debe ser solicitada al funcionario designado por la institución o en su caso al Secretario General de la misma o a quien haga sus veces.

En tal sentido sírvase tener en cuenta las precisiones antes acotadas a efectos de atender su requerimiento indicándole además que la entrega de copias se efectuara previo pago de un derecho en atención con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – (Código 07285) "Expedición de copias certificadas de expedientes con mandato de archivo para estudiantes de Derecho expeditos para obtener el grado académico. (por cada 05 folios) S/ 4.00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Familia Central

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALBERTO MIRANDA SILVA
Administrador de Módulo Familia Central
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

AMS



ANEXO 09: ENTREVISTAS DESARROLLADAS



GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	X
No	

¿Por qué?

Tanto las mujeres como los hombres deben vivir sin temor a la violencia de género y que se le vulneren sus derechos.

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son los daños a la persona?

Si	X
No	

Porque tanto la vulneración como la desigualdad de género causa problemas que afectan a la mujer, como la violencia en la familia, violencia sexual, salarios bajos, falta de acceso a la educación, etc.

3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son la falta de cumplimiento de la reparación civil?

Si	X
No	

Porque la reparación civil del daño es una atribución impuesta al individuo a resarcir los daños y perjuicios económicamente evaluables.

4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?

Si	X
No	

Así mismo también afectan la salud y el bienestar de sus hijos, también puede tener consecuencias mortales como el homicidio o el suicidio.

Describir los derechos fundamentales que se garantizan con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021

5. ¿Considera que el derechos a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	
No	X

¿Por qué?

El objeto de medidas de protección es solo
asegurar la integridad personal de quien presenta la
denuncia por violencia, por ello, su trámite es independiente.

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba? .

Si	
No	X

¿Por qué?

Las medidas de protección deben ser promovidas por
el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y
sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

Identificar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	
No	X

¿Por qué?

Estas medidas no son cumplidas por la norma, las cuales son importantes porque disminuyen los efectos de la violencia ejercida por el denunciado.

- 8 Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

Por qué?

La finalidad de las medidas de protección es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.

- 9 ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

¿Por qué?

La ejecución de medidas de protección requiere que existan los suficientes recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos disponibles. Sin estos, la PNP no puede cumplir sus funciones en los términos que establece la Ley N°30364 y el Decreto Legislativo 1470



Abog. Leidy Liz Olaya Orozco
SECRETARIA JUDICIAL
1er Juzgado de Paz Letrado
MOYOBAMBA



GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

Las medidas de protección se tienen que cumplir, así sea hombre o mujer.

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son los daños a la persona?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Porque la norma indica que debe cumplirse las medidas de protección, al incumplir se vulnera los derechos.

3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son la falta de cumplimiento de la reparación civil?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Porque la reparación civil es una restitución económica, que de alguna forma apalea el honor a la persona.

4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Claro que si, producto a ello se puede llegar a un feminicidio.

Describir los derechos fundamentales que se garantizan con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021

5. ¿Considera que el derechos a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	
No	X

¿Por qué?

Debería tener una protección más efectiva por parte del estado, llevarlos a una casa hogar con sus hijos.

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba? .

Si	
No	X

¿Por qué?

Las medidas de protección tienen que ser efectiva, no un simple documento.

Identificar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	
No	X

¿Por qué?

Muchas veces no se incumplimiento las medidas de protección.

- 8.- Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

Que se cumpla la norma, y aún cumpliéndose no son eficaces; que le den trabajo a la mujer efectiva, que a los niños le den cuidado hasta que la madre reciba ayuda psicológica.

9. ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

No, ninguna entidad pública cumple su función eficiente, menos aún una entidad que se dedica a la protección en caso de violencia familiar.


ARNULFO BARDALES CÁRDENAS
ABOGADO R.M. C. A. RM. N° 229
MAESTRO EN EJERCICIO CIVIL EMPRESARIAL

Firma del entrevistado (a)



GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	X
No	

¿Por qué?

Los derechos son vulnerados ante la perpetración de actos de violencia en su agravio, respecto a los derechos vulnerados, depende del tipo de acto de violencia cometida.

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son los daños a la persona?

No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

¿Por qué?

Las medidas de protección que adopta el Juzgado de Familia de Moyobamba son emitidas con la finalidad de brindar protección integral a la víctima en el ámbito en el que los actos de violencia fueron cometidas.

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba? .

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

Identificar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

- 8 Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

La finalidad de las medidas de protección es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.

- 9 ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

La ejecución de medidas de protección requiere que existan los suficientes recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos disponibles. Sin estos, la PNP no puede cumplir sus funciones en los términos que establece la Ley N°30364 y el Decreto Legislativo 1470

.....
PUNTO JUDICIAL
CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE MOYOBAMBA
.....
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN PENAL
Firma del entrevistado (a)
Fede M. González - OJSPM



GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA
A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	X
No	

¿Por qué?

EL JUZGADO SE ENCARGA DE REMITIR LAS
MEDIDAS DE PROTECCION OPORTUNAS, PERO
NO HACE EL SEGUIMIENTO ADECUADO PARA
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DICTADA.

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son los daños a la persona?

Si	X
No	

TODA VEZ QUE LA MUJER AL NO ENCONTRAR UN ADECUADO SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS OTORGADAS, ESTÁ EXPUESTA A SUFRIR POR PARTE DEL AGRESOR NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA.

3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son la falta de cumplimiento de la reparación civil?

Si	
No	X

POR QUE FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS MEDIDAS OTORGADAS, EL AGENTE CAUSANTE SE ENCUENTRA PRESTO A QUE SE LE SIGA UN PROCESO POR DESOBEDIENCIA.

4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?

Si	X
No	

DEBIDO A UN NO CORRECTO SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE EJECUTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS OTORGADAS.

Identificar los derechos fundamentales que se garantizan con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021

5. ¿Considera que el derecho a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

ESTA MEDIDA PERMITE QUE EL AGRESOR
NO INCURRA EN UN NUEVO ATENTADO.

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

AL OTORGARSE COMO MEDIDA DE PROTECCION
EL ASESAMIENTO ENTRE VICTIMA - AGRESOR,
SE EVITA QUE EXISTA VIOLENCIA FISICA.

Examinar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	
No	X

¿Por qué?

MUCHAS VECES NO SE CUMPLEN A
CABALIDAD LAS MEDIDAS OTORGADAS.

8. Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

Si	
No	

¿Por qué?

EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS
MEDIDA DE PROTECCION OTORGADAS, ASI
COMO EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO.

9. ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

Si	
No	X

¿Por qué?

..... ESTO SE DEBE A LA RECARGADA CARGA
..... QUE SE TIENE EN LAS INSTITUCIONES REFERENTES
..... A ESTOS TIPOS DE PROCESOS


.....
Carlos A. Dcampo Benites
ABOGADO
CASM N° 1619

.....
Firma del entrevistado (a)



**GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA
A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.**

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

MUCHAS VECES... AL NO RESPETAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION, EL AGRESOR PUEDE ASESINAR A LA VICTIMA PORQUE YA FUE DENUNCIADO Y PARA ENTES HACER SU SEO DE VENGANZA.....

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos

fundamentales de las mujeres puede ser son los daños a la persona?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

CLARO QUE SI, YA QUE AL NO HACER CASO A LA MEDIDA DE PROTECCION DADA A LA AGRAVIADA, Y AL SER VICTIMA NUEVAMENTE, ESTARIA PIDIENDO VULNERADA SU DERECHO DE TAL.....

3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son la falta de cumplimiento de la reparación civil?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

NO NECESARIAMENTE, YA QUE NO TODAS LAS DENUNCIAS SON POR VIOLENCIA FISICA O SE CONSIDEREN FALTAS, SINO QUE TAMBIEN ESTAN LAS DENUNCIAS PSICOLÓGICAS, PATRIMONIALES, ETC.....

4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

EN ESTE CASO SI, PORQUE EL AGRESOR AL VER A SU VICTIMA SIN ESTUDIOS, LEGALES DE SU FAMILIA Y SIN UN ORGANISMO DE JUSTICIA, SE APROVECHA DE LA CIRCUNSTANCIA.....

Identificar los derechos fundamentales que se garantizan con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021

5. ¿Considera que el derecho a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

¿Por qué?

POR QUE EL JUZGADO NO DICTA LAS MEDIDAS DE PROTECCION DENTRO DE LAS 24 HORAS COMO LO ESTABLECE EL PRINCIPIO PRECAUTORIO (PRECAUCION).

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

DE ALGUNA MANERA SI TAMBIEN DEPENDEN DE LAS DEMAS INSTITUCIONES QUE TRABAJAN A LA PAR CON EL JUZGADO (POLICIA NACIONAL DEL PERU).....

Examinar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

¿Por qué?

MUCHAS VECES LA POLICIA ESTA COPIADA EL JURADO
ESTA CON MUCHA CARGA PROCESAL Y TAMBIEN LA
VICTIMA SE AMISTA CON SU AGRESOR.

8. Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

QUE TODAS LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEAN
DENALIZADAS Y ASI GENERAR PRECEDENTES
VINCULANTES.

9. ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

TODAS LAS INSTITUCIONES ESTAN MAS CAPACITADAS
(PROFESORADO, POLICIA NACIONAL DEL PERU)


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SAN MARTIN
Luis Miguel Barrera Díez
ASISTENTE JUDICIAL

Firma del entrevistado (a)



GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA
A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	X
No	

¿Por qué?

Dado a que la lentitud afecta a las mujeres de forma física, psíquica, sexual y/o económica, obstaculizando el ejercicio de derechos fundamentales de naturaleza civil, económico y social, por lo que el Juzgado debe de actuar con rapidez y brindar las medidas de Protección a favor de la parte agraviada y remitirlo a la PNP para que las ejecute.

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son los daños a la persona?

Si	X
No	

Al vulnerarse los derechos fundamentales de la mujer está lesionando su integridad física, sexual y psicológica ocasionando un impacto en ello.

3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son la falta de cumplimiento de la reparación civil?

Si	
No	

El resarcimiento integral tiene como objetivo reparar el daño inmaterial que el agraviado causó a la víctima a través de todo el daño producido.

4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?

Si	X
No	

Al haber desprotección de la víctima que ha sido agredida de cualquier forma y si las entidades encargadas de salvaguardar su derecho no están brindando la seguridad se estaría vulnerando sus derechos fundamentales.

Identificar los derechos fundamentales que se garantizan con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021

5. ¿Considera que el derecho a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	X
No	

¿Por qué?

Ante la Medida de Protección que dicte el Juzgado lo que se pretende es salvaguardar los derechos fundamentales de la parte agraviada, esto incluye el derecho a la vida.

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	X
No	

¿Por qué?

Al dictarse cualquier Medida de Protección a la víctima tales como: el retiro del domicilio al agresor, impedimento de acercarse a la víctima, prohibición para comunicarse con la víctima, etc. se pretende garantizar su derecho de integridad.

Examinar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	
No	X

¿Por qué?

Dado a que en la actualidad, nuestra población femenina sufre de todo tipo de violencia, el personal del Juzgado y PNP no está del todo apto para acaparar tantos denuncias y procesos, sumando a ello la falta de personal. Por lo que genera retrasos y siendo tardío las Medidas de Protección.

8. Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

Si	
No	

¿Por qué?

Para que una Medida de Protección impuesta por el Juzgado y ejecución de ésta por la PNP sea efectiva debe de haber rapidez para tramitar dicha Medida, dicho sea así, el Juez, la secretaria y el Asistente deben de actuar con rapidez y brindar ello.

9. ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

Si	
No	X

¿Por qué?

Las instituciones encargadas de ello son los Juzgados Mixtos y/o Especializados en Familia y la PNP, dado a la gran demanda de ello, dichas instituciones no cuentan con un número favorable de personal para ejecutar de forma eficiente las Medidas de Protección.



Firma del entrevistado (a)

Abog. Dámaso De Jesús Ocampo Pinedo
Mtra. en mención Derecho Penal
y Procesal Penal.



**GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA
A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.**

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	X
No	

¿Por qué?

Si, porque, lo que busca con las medidas de protección es asegurar la preservación de la integridad personal de la víctima de violencia o de sus familiares, que garantice el derecho a una vida libre de agresiones

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres pueden ser los daños a la persona?

Si	
No	X

No, porque, aquí lo que se advierte en cuanto a la vulneración de derechos fundamentales, cuyo sujeto pasivo es una mujer, niño o adolescente, porque el tema de daños a la persona es un campo mucho más amplio, del cual no solo se estaría precisando en referencia a los derechos fundamentales de las mujeres, si no de todo ciudadano

3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la falta de cumplimiento de la reparación civil?

Si	
No	X

Considero que no, porque las medidas de protección prevista en la Ley N° 30364, no es más que una decisión del Juez, célere, eficaz, temporal, variable e impugnabile, que tiene como objetivo garantizar el bienestar y la seguridad de la mujer o algún integrante del grupo familiar a fin de alcanzar la realización de sus derechos humanos.

4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?

Si	
No	X

No, porque justamente al existir hechos de violencia familiar en alto índice, lo cual ha generado preocupación en el legislador es que se han aptoide diversas medidas para la protección de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, cuya función es garantizar su integridad física, psicológica y moral, previniendo el surgimiento de ciclos de violencia.

Describir los derechos fundamentales que se garantizan con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021

5. ¿Considera que el derecho a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	X
No	

¿Por qué?

Si, porque las medidas de protección que solo buscan salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la víctima, evita nuevos hechos de violencia, el supuesto agresor no es condenado al contrario mediante las medidas de protección el juez establece reglas de comportamiento que debe cumplir, bajo incumplimiento de responsabilidad penal, por eso se dice que las medidas de protección no solo protegen a la víctima y a su entorno familiar, sino también al agresor a que cometa otros hechos de violencia. La medida de protección es para dar relieve a que están dirigidas a proteger la integridad de la víctima, estas son de carácter personal.

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	X
No	

¿Por qué?

Si, porque al vulnerar el agresor las medidas de protección adoptadas, estaría incurriendo en el delito denominado **DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**, porque lo que se busca con las medidas de protección es salvaguardar la integridad física, sexual y psicológica del sujeto pasivo.

Examinar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	
No	X

¿Por qué?

Las medidas de protección son ineficaces porque no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, no existe una organización adecuada entre Policía Nacional y el Ministerio Público, no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente. Las leyes que versan sobre violencia familiar han sido cambiadas hasta implementar un nuevo procedimiento regulado en la Ley N° 30364, la misma que si bien trae saludables cambios, esto no es suficiente, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género.

8. Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

Debe existir una mejor coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para una actuación uniforme de los agentes involucrados, así la Policía debe contar con mecanismos de control y monitoreo para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección, como un botón de pánico que permita acudir de la forma más pronta posible a la víctima reforzado con la implementación de programas informáticos y de geolocalización vía GPS que permite la rápida ubicación de la vivienda de la víctima agredida.

9. ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

Si	
No	X

¿Por qué?

No, porque las medidas son medianamente eficaces

porque no garantizan la Seguridad y bienestar

integral de las víctimas, ello debido a diversos motivos,

entre los cuales se destaca: no existe un adecuado seguimiento por parte del juez de la medida adoptada, su función se limita a dictaminar la medida conforme lo establece la ley, la Policía responsable de su ejecución no ejecuta la MdP a favor de la víctima, debido a la falta de personal, recursos económicos escasos y la deficiente actualización del "Registro de víctimas con MdP".



Firma del entrevistado (a)



GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA
A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS.

Saludarlo cordialmente a nombre de las suscritas y de la Universidad César Vallejo – Filial Moyobamba. Mediante la presente le hacemos partícipes de la investigación titulada: "Vulneración de derechos fundamentales mediante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021", por ello le solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene las siguientes preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Describir los efectos de la vulneración de derechos fundamentales ante el incumplimiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia, Moyobamba 2021

1. ¿Considera que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer ante el incumplimiento de medidas de protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

La protección a la integridad a la mujer debe ser atendida de modo inmediato, al postergar su debido cumplimiento podría incluso hasta resultar inusual si la vida de la mujer resulta afectada.


Ana Elma Nicolás Rodríguez
PROFESORA ADJUNTA INVESTIGADORA EN
PSICOLOGÍA Y ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA
DE LA FAMILIA
MOYOBAMBA

2. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son los daños a la persona?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No solo daños a la persona sino también también se encuentran en zarar la integridad de sus familias y también sus bienes personales o patrimoniales.

3. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser son la falta de cumplimiento de la reparación civil?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Es aparte porque la reparación civil incluye el tratamiento psicológico u médico que debe seguir la parte agraviada la cual genera un gasto y al no pagarse oportunamente se prolonga la aflicción a la demandante u parte afectada.

4. ¿Considera que los efectos de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres puede ser la desprotección de la víctima?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Si entre otros aspectos como son la discriminación y no atención oportuna y especializada en este tipo de casos, muchas mujeres NO denuncian porque no se sienten respaldada por una autoridad o profesional como es por ejemplo un psicólogo o abogado.

[Handwritten signature]
Escriba el nombre completo de la víctima y el número de identificación personal (DNI) de la víctima y el número de identificación personal (DNI) de la víctima.

Identificar los derechos fundamentales que se garantizan con las Medidas de Protección de determinadas por el Juzgado de Familia, Moyobamba, 2021

5. ¿Considera que el derecho a la vida se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

Siempre que los métodos de protección sean eficaces y se haga el seguimiento continuo al caso, ya que de nada sirve que se emita una sentencia o resolución si frente a ella no se cuenta con procedimientos

6. ¿Considera que el derecho a la integridad física se garantiza con la adopción de las medidas de protección que dicta el Juzgado de Familia de Moyobamba?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Por qué?

Conforme a la respuesta considero que se deben adoptar programas y procedimientos, campañas que tengan como horizonte proteger la vida emocional e integridad y psicológica de las mujeres en general (niñez, adolescencia y familia) una forma de realzar el valor de la mujer en la sociedad.

subordinada que tenga el seguimiento al caso.


Nuestro Señor Nicolás Rodríguez
FISCAL AUXILIAR PROMOTOR (P)
Procuraduría General del Poder Judicial
Moyobamba, 2021

Examinar la incidencia del acatamiento efectivo de las MdP de Moyobamba 2021.

7. ¿Considera que el cumplimiento efectivo de las Medidas de Protección a las mujeres víctimas son eficaces?

Si	X
No	

¿Por qué?

Lamentablemente muy poca se conoce de este tema muchas mujeres siguen siendo agredidas y oplan por el silencio antes que denunciar, no hay confianza el sistema de administración de justicia.

8. Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios para que una medida de protección sea efectiva?

Si	X
No	

¿Por qué?

Inmediatez, nivel o grado de agresión o lesión, incidencia en los maltratos o agresiones y también por el agente activo de la agresión.

Nancy Elena Nicolás Rodríguez
FISCAL ADJUNTA PROMOTORIA (F)
Procuraduría General de la Nación
Módulo de Atención a Víctimas - Sala de
Atención a Mujeres - Lima
14/07/2021

9. ¿Considera que las instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección desarrollan sus actividades de forma eficiente?

Si	
No	<input checked="" type="checkbox"/>

¿Por qué?

Desgraciadamente hoy por hoy la violencia impera en nuestra sociedad, incluso hasta por las redes sociales somos testigos del nivel de violencia, sin embargo poco se ven que se implementen políticas de Estado destinados a su erradicación, tal parece que nuestros legisladores tienen asuntos más importantes como la salud emocional de las mujeres, se debería crear puentes y sistemas de atención inmediatos de canalizar casos de violencia familiar, cualquier entidad del Estado debe contar con un espacio o área de atención a la víctima de violencia familiar.



Rosa Elena Mejías Rodríguez
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
Procuraduría General de la Provincia de Buenos Aires
Comisión de Familia y Violencia contra la Mujer

MOTOBAMBA
Firma del entrevistado (a)

FOTOS





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ CARRANZA PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis Completa titulada: "VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES MEDIANTE EL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA, MOYOBAMBA 2021", cuyos autores son GOMEZ CARRANZA LEILY WILMA, GARCIA CAMIZAN DDIYANIRA KHERLIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 15 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ CARRANZA PEDRO DNI: 16664206 ORCID: 0000-0002-5386-078X	Firmado electrónicamente por: VCARRANZAP el 06- 02-2023 22:42:48

Código documento Trilce: TRI - 0521160